

Buena Práctica de Actuaciones para la integración de la PRL



PROTOC. COMUNICACIÓN INTERNA RECONOCIMIENTOS
MÉDICOS NUEVAS INCORPORACIONES

Febrero 2018

Descripción de la tarea

Falta de realización sistemática de los reconocimientos médicos iniciales de vigilancia de la salud al personal de nueva incorporación, así como, falta de de información médica laboral de aptitud para el puesto disponible y acreditable.

Solución adoptada

Implantar un Protocolo de Comunicación Interno entre las unidades de personal, P.R.L. y Vigilancia de la Salud del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, en relación a las nuevas incorporaciones de personal, que permita el seguimiento periódico de la realización así como documentar el resultado, de los reconocimientos médicos iniciales de vigilancia de la salud y las incidencias en la aplicación del Protocolo PRO0022 de VIGILANCIA DE LA SALUD del Sistema de Gestión de la PRL del SSPA.

Resultados o consecuencias de la implantación de la Buena Práctica

Pendiente de producción de resultados tangibles.

Estado en el que se encuentra la Buena práctica

En proyecto.

Autoría: Pedro Capiscol Bares
Centro: UNIDAD PRL II.12 Hospital San Juan De La Cruz (Úbeda).



PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PERSONAL , VIGILANCIA DE LA SALUD Y UNIDAD PRL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Elaborado	Técnico Superior PRL Pedro Capiscol Bares		
Elaborado	Jefe UPRL José Manuel Montoro Parejo		
Revisado	Director Económico Administrativo y de SSGG D. José García García		
Aprobado	Director Gerente D. Antonio E. Resola García		



1.- INTRODUCCIÓN

En el año 2010 el Servicio Andaluz de Salud acordó un **Procedimiento PRO07 de Comunicación** en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En el mismo se establece como deben ser las comunicaciones entre la UPRL y el Servicio de Medicina Preventiva en los siguientes términos:

“La Dirección Médica del Área de Gestión correspondiente es la responsable de coordinar la UPRL y el Servicio de Medicina Preventiva. Para ello convocará reuniones periódicas con los puntos del día que se estimen oportunos. De estas reuniones debe quedar registro documental mediante "Acta de Reunión". Paralelamente cuando las UPRL / Servicio de Medicina Preventiva necesiten comunicarse formalmente lo realizarán a través de la “Nota de Circulación Interior”, a través de los jefes respectivos y con copia a la dirección médica correspondiente. “ Así mismo, establece que las comunicaciones entre la UPRL / resto del Área de Gestión / organización SAS será escrita y en formato “Nota de circulación Interior. La comunicación formal se realizará a través de la Jefatura de la UPR.”

Respetando lo establecido en el procedimiento de comunicación en materia de PRL y relacionándolo con lo establecido en el **procedimiento PRO0022 de Vigilancia de la Salud** aprobado en 2006; se pretende mediante el presente protocolizar la comunicaciones a tres bandas entre las Unidades de Atención al Profesional, Unidad de PRL y Vigilancia de la Salud en materia de Reconocimientos médicos iniciales preceptivos en orden a aumentar la operatividad y fluidez de las mismas.

Extenderemos el concepto “Examen de Salud Inicial” a tres categorías:

- 1.-El reconocimiento médico inicial previo a la incorporación efectiva por primera vez a un puesto de trabajo en el SAS.
- 2.-Reconocimiento médico tras cambio de puesto de trabajo o inicio de nuevas tareas en el mismo puesto.
- 3.-Tras ausencias o bajas prolongadas del trabajador, cuya duración fijamos en superior a 1 mes de duración.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADOPTAR ESTE PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

La necesidad de las actas donde se justifique los retrasos en la realización de los reconocimientos médicos, se encuentra en tener explicación al incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 243. Normas específicas para enfermedades profesionales, de la Ley General de Seguridad Social, Texto refundido en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que establece:

“1.-Todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquellos y a realizar los reconocimientos médicos periódicos que para cada tipo de enfermedad se establezcan en las normas



que, al efecto, apruebe el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2.-Los reconocimientos serán a cargo de la empresa y tendrán el **carácter de obligatorios para el trabajador**, a quién abonará aquella, si a ello hubiera lugar, los gastos de desplazamiento y l a totalidad del salario que por tal causa pueda dejar de percibir.

3.-Las indicadas empresas no podrán contratar trabajadores que en el reconocimiento médico no hayan sido calificados como aptos para desempeñar los puestos de trabajo que se trate. Igual prohibición se establece respecto a la continuación del trabajo en su puesto de trabajo cuando no se mantenga la declaración de aptitud en los reconocimientos sucesivos."

En modo alguno es deseable incurrir en infracciones tipificadas en las Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, LISOS, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, tipificadas como graves, tales como:

"2.-No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores que procedan conforme a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, o no comunicar su resultado a los trabajadores.

...
7.-La adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales o de quienes se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, salve que se trate de infracción muy grave conforme el artículo siguientes.

Mayor atención habrá de tenerse, si cabe, en relación a la protección de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia, y de **no dedicar a la mujer embarazada en ningún caso a los agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia, anexo VIII del RD. 39/97 que aprueba el reglamento de los servicios de prevención, añadido por el RD 298/2009 que termina de incorporar al derecho español los anexos de la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia, donde encontramos agentes biológicos que son habituales en el medio sanitario asistencia, hablamos del TOXOPLASMA Y EL VIRUS DE LA RUBEOLA, o agente físico como las radiaciones ionizantes.**

Así mismo, los tres servicios: Personal, Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud, tendrán también en cuenta la posibilidad de que el trabajador que ocupe un puesto de trabajo o vaya a ocuparlo sea



especialmente sensible, por su características personales o estado biológico conocido, a alguna de las condiciones de trabajo. Destacando a tener en cuenta en la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo el anexo VII del RD. 39/97, ya citado, que incluye una lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural, del feto o del niño durante el periodo de lactancia natural.

3.- IMPLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Las fijadas en el procedimiento PRO0022 de Vigilancia de la Salud, que no se reproducen por economía.

4.- MODELO DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO

4.1 Exámenes de salud Inicial (E.S.I.N)

Desde la Unidad de Personal U.A.P. se le entregará al trabajador, en cualquiera de los tres supuestos contemplados el “Documento de Comunicación para la realización del Examen Salud Inicial”, (DOC0046 del SGPRL) en el que se le indica la dependencia física donde se encuentra VS y a la que debe acudir para este examen. Firmará una copia como acuse de recibo, quedando otra archivada en la Unidad de Personal.

Desde la Unidad de Personal se entregará, a VS y con la periodicidad **MENSUAL** “Documento de nuevas incorporaciones”, (DOC0047 del SGPRL), con copia para la Unidad de PRL.

La entrega tendrá lugar en la reunión de coordinación entre La Dirección Médica del Área de Gestión correspondiente (es la responsable de coordinar la UPRL y el Servicio de Medicina Preventiva) , la Jefatura de Servicio U.A.P. Y la Jefatura de PRL.

A dicha reunión asistirá además de la Dirección Médica, la Jefatura de Servicio de U.A.P. y la Jefatura de Unidad de PRL, el facultativo responsable de la Vigilancia de la Salud, el personal de U.A.P. que se designe por la Jefatura y el personal que designe la Jefatura de Unidad PRL.

3.2.Resultados la Vigilancia de la Salud

En la misma reunión, y en relación a los reconocimientos médicos realizados de manera completa el mes anterior se entregará Certificación sobre aptitud (DOC0055/56 del SGPRL) dirigido a la Dirección / Gerencia correspondiente, que contendrá una de las siguientes conclusiones respecto a su estado de salud en relación con su profesión y puesto de trabajo: * Apto * Apto con restricciones/ Adaptación * No Apto.



Junto con la certificación se aportará documento elaborado por Vigilancia de la Salud que hará balance de los reconocimientos médicos realizados y pendientes acumulados.

En dicho documento, en relación con los reconocimientos médicos pendientes, se expondrá razonadamente las causas que imposibilitaron la culminación del proceso de reconocimiento médico hasta la certificación de aptitud, no aptitud o aptitud con restricciones, caso por caso.

Especial atención se prestará a justificar los reconocimientos médicos pendientes para puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional o de los reconocimientos médicos pendientes acumulados.

En la reunión se acordará la propuesta de adopción de las medidas necesarias para solventar los problemas que han impedido la realización de los reconocimientos médicos.

Se levantará sucinta acta de la reunión que firmarán las 3 Jefaturas mencionadas para dar fe de los asuntos tratados, los resultados obtenidos y las medidas correctoras propuestas a la Dirección/Gerencia.

La Dirección Gerencia, asumidas las soluciones propuestas o prescribirá otras distintas, acto seguido dará traslado de los documentos mencionados a las tres Jefaturas para su conocimiento, cumplimiento y archivo.

3.- El resto de las especificaciones del Procedimiento PRO0022 de Vigilancia de la Salud se aplicarán en los términos establecidos en el mismo.